

Así mismo, se le indica que puede enervar la acción de desahucio, si antes de la celebración de la vista paga al actor o pone a su disposición en el tribunal o notarialmente, el importe de las cantidades reclamadas en la demanda y el de las que adeude en el momento de dicho pago (artículo 22.4 y 440.3 de la LECn).

2.ª) Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitare y se admitiere la declaración de Vd, podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECn) .

3.ª) Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LECn).

4.ª) En el plazo de los TRES DÍAS siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como conocedores de los hechos sobre los que tendría que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación.

5.ª) Se le comunica que la parte demandante comparecerá en la vista con Procurador. Si Vd. también proyecta comparecer en igual forma debe comunicarlo a este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS siguientes a la recepción de esta cédula (artículo 32 LECn).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la ley reguladora de este derecho, pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos, como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (artículo 32 de la LECn).

6.ª) Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Melilla, a 9 de Junio de 2003.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Sellam Azzouz Joul, en ignorado paradero, expido el presente en Melilla a 9 de Junio de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3**

JUICIO DE FALTAS 276/2003

EDICTO

**1580.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 276/2003, se ha acordado citar a Aziz Lamdaghri con carta de identidad marroquí n.º S-389469, nacido en Cabo de Aguas (Marruecos), el 07/07/1977, con último domicilio conocido en esta ciudad en Carretera Alfonso XIII, Edificio Carihuela A, 1.º D, en calidad de denunciado, para que comparezca en juicio de faltas el próximo día 30 de Junio de 2003, a las 10:20 horas, apercibiéndole que podrán venir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse y que podrá acudir asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de citación a Aziz Lamdaghri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de Junio de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 195/2003

EDICTO

**1581.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 195/2003, se ha acordado citar a Rachid Hallabi, nacido en Marruecos, el 07/03/1967, hijo de Mohamed y Wasnan, sin domicilio conocido en la ciudad, para que comparezca en este juzgado en calidad de denunciado-denunciante, el próximo día 7 de Julio de 2003, a la celebración de Juicio de Faltas n.º 195/03, apercibiéndole de que podrán venir provistos de los medios de prueba de que intente valerse y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.